

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2016

0005711 **26 DIC 2016**

"Por la cual se modifica el Artículo 1 y el párrafo 1 del Artículo 3 de la Resolución 2820 de 2016"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002 y el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" en su artículo 21(modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002) establece:

"ARTICULO 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte."

Que el Decreto 087 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias", estableció en el numeral 6.15 del artículo 6:

"6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo."

Que los numerales 1 y 5 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, establecen que le corresponde a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, identificar, evaluar la viabilidad, y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos y relacionados, así como elaborar los estudios para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura relacionada con los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.

Que el 14 de octubre de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió el contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 016 de 2015, cuyo objeto es "El otorgamiento de una concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y, Mantenimiento del sistema vial para la conexión de los departamentos Antioquia-Bolívar", con acta de inicio del día 27 de noviembre de 2015.

Que mediante la Resolución 1884 de 2015, expedida por el Ministerio de Transporte se emitió Concepto vinculante previo al establecimiento de tres (3) estaciones de peaje denominadas San Carlos, Caimanera y Los Manguitos, se reubican dos (2) estaciones de peaje existentes denominadas Purgatorio y Cedros, y se establecieron las tarifas a cobrar en las anteriores, así como la de las estaciones

"Por la cual se modifica el Artículo 1 y el parágrafo 1 del Artículo 3 de la Resolución 2820 de 2016"

existentes denominadas Mata de Caña, La Apartada y San Onofre, pertenecientes al proyecto de asociación público privada de iniciativa privada para la conexión de los Departamentos Antioquia, Córdoba, Sucre y Bolívar.

Que mediante memorando 20161400251973 del 04/11/2016 la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte remite a la Oficina Asesora Jurídica el proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el Artículo 1 y el parágrafo 1 del Artículo de la Resolución 2820 de 2016, que establece las empresas de transporte público y vehículos particulares beneficiarios de la tarifa especial diferencial para la categoría 1E, en la Estación de Peaje de "Los Manguitos", que pertenece al proyecto de asociación público privada de iniciativa privada para la conexión de los Departamentos Antioquia, Córdoba, Sucre y Bolívar", señalando:

"Que mediante resolución 2820 del 11 de julio de 2016, expedida por el Ministerio de Transporte se modifica la ubicación de la estación de Peaje Los Manguitos y se establece una tarifa especial diferencial a cobrar en las estaciones de Peaje Mata de Caña, Los Manguitos y San Onofre del proyecto de asociación público privada de iniciativa privada para la conexión de los departamentos de Antioquia, Córdoba, Sucre y Bolívar.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura recibió solicitudes de la Alcaldía Municipal de Planeta Rica, vocera de los transportadores de servicio público locales, de ampliar el cupo para las tarifas especiales diferenciales en la estación de peaje Los Manguitos, en miras a ser más equitativo el otorgamiento de dicho beneficio. De igual manera y en desarrollo de mesas de trabajo entre la Agencia Nacional de Infraestructura, líderes políticos de la región y representantes de la Concesión Ruta al Mar S.A.S., se determinó por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, la necesidad de implementar tarifas especiales diferenciales a los transportadores que no se incluyeron en la Resolución 2820 de 2016, pero que transitan por la Estación de Peaje de Los Manguitos y que pertenecen a la Categoría 1 y adicionalmente prestan el servicio público en la ruta entre Caucasia y Planeta Rica.

Que la Gerencia de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI, atiende la solicitud mencionada anteriormente y requiere a la Interventoría y al área financiera de la Agencia, para realizar el ejercicio financiero y determinar la suficiencia de los recursos destinados a la compensación de riesgos, por la implementación de tarifas especiales diferenciales, al igual que estipular la cantidad de cupos y valor las tarifas para las mismas.

Que la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual mediante comunicado con radicado ANI No. 2016310013161-3 del 25 de octubre de 2016, emite concepto de la modificación en los siguientes términos: "De conformidad con el memorando No. 2016300012846-3 del 19 de octubre de 2016, en el cual indican la reducción de cupos asignados de 345 a 200, debido a la no presentación de documentos que son requisito en la resolución No. 2820 del 11 de julio de 2016 y con base en la información reportada de vehículos que han cumplido los requisitos, se emite el siguiente concepto financiero: (...)Se puede concluir que no existe impacto financiero desfavorable, ya que el número de pasos diarios se reduce de 160 a 87, lo que genera la reducción del costo diferencial tarifario en 11.826.000. No obstante, si se llegara a sobrepasar el estimado inicial de los 160 pasos diarios la ANI tendrá la potestad de realizar la redistribución tanto en número como en valor de las tarifas para garantizar el equilibrio financiero del contrato de Concesión"

Que la Interventoría mediante comunicado con radicado ANI No. 2016409097014-2 del 26 de octubre de 2016, después de realizar el análisis financiero manifiesta que: "(...)considera procedente la modificación de la resolución 2820 del 11 de julio de 2016, dejando como recomendación que, en caso de producirse variaciones sustanciales tanto en número de vehículos como de pasos diarios, la ANI deberá proponer al Ministerio de Transporte una nueva resolución que contemple las variaciones que llegaren a producirse"

Que la Interventoría referente a la reubicación de la estación de Peaje Los Manguitos expresa lo siguiente mediante radicado ANI No. 2016-409-099019-2 del 01 de noviembre de 2016: "(...) Interventoría da concepto favorable a la propuesta de localizar el peaje los Manguitos en el PR 45+850 de la UFI 1, vía Caucasia - Planeta Rica, pero recomienda que esta reubicación del peaje se haga en la fase de construcción como peaje definitivo, para evitar los impactos negativos con la comunidad (...)"

[Firma]

[Firma]

"Por la cual se modifica el Artículo 1 y el párrafo 1 del Artículo 3 de la Resolución 2820 de 2016"

Que, de igual manera, mediante memorando interno No. 2016200013080-3 del 24 de octubre de 2016, el Gerente Financiero de la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura, aclara que la Estación de Peaje Los Manguitos se encuentra asociada a la Unidad Funcional No.2"

Que el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante certificación expedida el día 1 de noviembre de 2016, señaló.

"Que en reunión del 12 de julio de 2016; efectuada en la presidencia de la Agencia Nacional de Infraestructura a la cual asistieron fuerzas vivas de estado, el alcalde de Planeta Rica, representación del Consorcio CORUMAR y representación de la ANI entre otros, se adquirieron los compromisos de implementar tarifas especiales diferenciales para los transportadores que no se incluyeron en la resolución 2820, que prestan el servicio público (Cat 1), en la ruta entre la Apartada y Planeta Rica, además de la reubicación definitiva de la estación del Peaje Manguitos en el kilómetro 45+850.

Que realizando la consulta a la Interventoría de la concesión "consorcio CR Concesiones" respecto de la modificación, se manifiesta mediante comunicado con radicado ANI No. 2016409097014-2 del 26 de octubre de 2016, argumentando con base en los análisis financieros: "(...) considera procedente la modificación de la resolución 2820 del 11 de julio de 2016, dejando como recomendación que, en caso de producirse variaciones sustanciales tanto en número de vehículos como de pasos diarios, la ANI deberá proponer al Ministerio de Transporte una nueva resolución que contemple las variaciones que llegaren a producirse

Que la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual mediante comunicado con radicado ANI No. 2016310013161-3 del 25 de octubre de 2016, emite concepto de la modificación en los siguientes términos: "De conformidad con el memorando No. 2016300012846-3 del 19 de octubre de 2016, en el cual indican la reducción de cupos asignados de 345 a 200, debido a la no presentación de documentos que son requisito en la resolución No. 2820 del 11 de julio de 2016 y con base en la información reportada de vehículos que han cumplido los requisitos, se emite el siguiente concepto financiero: (...)Se puede concluir que no existe impacto financiero desfavorable, ya que el número de pasos diarios se reduce de 160 a 87, lo que genera la reducción del costo diferencial tarifario en 11.826.000..."

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura, en cumplimiento del numeral octavo del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el 1 de noviembre de 2016 al 6 de diciembre del mismo año, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución 1884 de 2015, modificado por el Artículo 1 de la Resolución 0002820 de 2016, en el sentido de señalar que el peaje Los Manguitos ya existente quedará ubicado en el PR 45+850 y no en el PR 52+200, por lo tanto el artículo quedará así:

"ARTÍCULO 1: Emitir concepto vinculante previo favorable para el establecimiento de tres (3) estaciones de peaje, en el proyecto sistema vial para la conexión de los Departamentos de Antioquia, Córdoba, Sucre y Bolívar, con cobro bidireccional que se denominará como a continuación se indica:

NOMBRE	UBICACIÓN	SENTIDO DE COBRO
San Carlos	Km 10+000	Bidireccional
Caimanera	PR 44+000	Bidireccional
Los Manguitos	PR 45+850	Bidireccional

Chaves

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE

26 DIC 2016

0005711

"Por la cual se modifica el Artículo 1 y el parágrafo del Artículo 3 de la Resolución 2820 de 2016"

PARÁGRAFO: El concesionario deberá instalar las estaciones de peaje de conformidad con el contrato de Concesión que se suscribirá como consecuencia del trámite que surta la iniciativa privada presentada por el originador del proyecto para la conexión vial de los Departamentos de Antioquia, Córdoba, sucre y Bolívar."

Artículo 2.- Modificar el Parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 0002820 de 2016, el cual quedará así:

"(...)

Parágrafo 1: Las empresas de transporte público y vehículos particulares beneficiarios de la tarifa especial diferencial para la categoría 1E, en la Estación de Peaje de "Los Manguitos", serán:

LISTADO DE BENEFICIARIOS - PEAJE LOS MANGUITOS		
Nº	BENEFICIARIOS	CUPOS
1	TRANSPORTES PÚBLICO CATEGORIA 1E	95
2	PARTICULARES CATEGORIA 1E	105
3	OTROS	120
TOTAL		320

Artículo 3.- Los demás términos de la Resolución 2820 de 2015, continúan vigentes.

Artículo 4.- La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 DIC 2016

Dada en Bogotá, D.C. a los

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Ministro de Transporte

Proyectó aspectos técnicos: Yolanda Traslaviña Prada - Líder equipo de apoyo a la supervisión - ANI **YTP**
Revisó aspectos técnicos: Alberto Augusto Rodríguez - Gerente de Proyectos Carreteros Vicepresidencia de Gestión Contractual - ANI **ARD**
Aprobó aspectos técnicos: Andrés Figueredo Serpa - Vicepresidente de Gestión Contractual - ANI
Revisó aspectos financieros: Sebastián Mesa Mora - Apoyo financiero a la supervisión **AS**
Aprobó aspectos financieros: Oscar Laureano Rosero Jimenez - Gerente financiero Vicepresidencia de Gestión Contractual **OR**
Proyectó aspectos jurídicos: Lola Ramírez Quijano - Apoyo Jurídico de Vicepresidencia Jurídica - ANI
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Vélez Calderón - Gerente de Proyecto 9 Vicepresidencia Jurídica - ANI
Revisó aspectos Sociales: Angela Patricia Arias Saldaña - Apoyo social a la supervisión - ANI **A**
Aprobó. Dimitri Zaninovich - Viceministro de Infraestructura **DZ**
Aprobó aspectos jurídicos: Amparo Latero Zuluaga - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) MT **ALZ**
Revisó aspectos jurídicos: Claudia Montoya C - Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal **CM**
Revisó aspectos financieros: Mario Franco Morales - Coordinador GEF - Oficina Regulación Económica Ministerio de Transporte
Aprobó aspectos financieros: Astrid Fortich Pérez - Jefe Oficina Regulación Económica Ministerio de Transporte **AF**